

Resolución del Consejo Universitario n.º 044-2015-CU-UNAP Iquitos, 16 de noviembre de 2015

VISTO:

El acta del Consejo Universitario, de la sesión extraordinaria, realizada el 05 de noviembre de 2015, que acordó aprobar el Reglamento de Admisión 2016, y el cuadro de vacantes 2016 I y II etapa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 1046-2015-UNAP, del 05 de octubre de 2015, modificada con Resolución Rectoral n.º 1119-2015-UNAP, del 27 de octubre de 2015, e incorpora a miembro de la comisión con Resolución Rectoral n.º 1152-2015-UNAP y Resolución Rectoral n.º 1160-2015-UNAP, se resuelve designar la Comisión Central de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, que se encargue de planear, organizar, dirigir y controlar todos los procesos de admisión de estudiantes que se programen en la UNAP, para el año académico 2016, de la siguiente manera: don Roger Ruiz Paredes, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), como presidente, doña Estela Elena Traverso de Castro, docente principal a tiempo completo, asignada a la Facultad de Medicina Humana (FMH), doña Juanita de Fátima Tejada de Navarro, docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Enfermería (FE), don Rildo Rojas Tuanama, docente auxiliar a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), don Jorge Antonio Suárez Rumiche, docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), doña María Elena Bendayán Acosta, docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), doña Patricia Elena Vela Amasifuen, docente asociada a tiempo completo, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), don Rommel Erwin Quintanilla Huamán, docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), y don Rafael Chávez Vásquez, docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Agronomía (FA), como miembros;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 05 de noviembre de 2015, acordó aprobar el Reglamento de Admisión 2016 y el cuadro de vacantes 2016 I y II etapa, incluyendo las modalidades de ingreso consideradas por ley;

Que, el Reglamento de Admisión, norma el proceso de admisión a nivel de pregrado, a las diferentes carreras que ofrecen las Escuelas de Formación Profesional (EFP) de las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- Aprobar el Reglamento de Admisión 2016 – I y II etapa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y el cuadro de vacantes 2016 I y II etapa, incluyendo las modalidades de ingreso consideradas por ley, según el siguiente detalle:

- Letapa

1,394 vacantes

- II etapa

1,647 vacantes

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente reglamento que consta de cuarenta (48) artículos, nueve (9) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones finales y cuadro de vacantes para la I y II etapa.

Registrese, comuniquese y archivese.

RECTORADO RECTOR

Alba Luz Vásquez Vásquez SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, Fac. (14), OGA, OGP, OGEPU, OGAA, CCA, <mark>OII, C</mark>EPREUNAP, Archivo(2), ievd.



COMISIÓN CENTRAL DE

REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2016

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º. El presente Reglamento norma el proceso de admisión a la universidad para realizar estudios de pregrado en las diferentes carreras que ofrecen las Escuelas de Formación Profesional de las Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP.

Artículo 2º. Constituye la base legal de este reglamento:

- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Resolución de Asamblea Estatutaria nº 001-2014-AE-UNAP)
- Ley N° 27277 Víctimas del terrorismo
- Ley N° 28036 de promoción y desarrollo del deporte
- Ley N° 29973 Ley general de la persona con discapacidad
- Convenio 169 de la OIT "Sobre Pueblos Indígenas y Tribales", adoptado el 27 de junio de 1989, aprobado mediante Resolución Legislativa 26253 del 2 de diciembre de 1993. Parte IV "Formación profesional, artesanía e industrias rurales"
- Ley sobre seminarios religiosos.
- Ley general de educación 28044 art. 37 y su reglamento.
- Convenio entre la UNAP y la asociación interétnica de desarrollo de la Selva Peruana AIDDESEP. R.R. Nº 2211-2012-UNAP.
- Convenio entre la UNAP e Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE
- Convenio entre la UNAP e Instituto Tecnológico Pedro A. del Águila Hidalgo PADAH
- Convenio específico interinstitucional entre la Municipalidad Distrital del Puinahua, la UNAP y la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. R.R. Nº 0318-2015-UNAP.
- Programa de complementación Académica Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, sede Requena. R.R. N° 2125-2012-UNAP.
- Ley N° 29837 Beca 18.

Artículo 3º. La admisión a la UNAP es un proceso que está a cargo de la Comisión Central de Admisión constituida con Resolución Rectoral № 1046-2015-UNAP del 05 de octubre de 2015, para el proceso de admisión 2016 cuya programación es la siguiente:

CALENDARIO DE ADMISIÓN 2016

I ETAPA

- Inscripción general 2015
- Pago regular 2015
- Pago extemporáneo
- Inscripción de exonerados y preferenciales
- Examen médico para postulantes a la carrera de Educación Física
- Examen de aptitud física para postulantes deportistas destacados
- Examen de postulantes exonerados: 1° y 2° puesto de colegios Secundarios, víctimas de Terrorismo, traslado interno, traslado
- externo, profesionales y/o graduados.
- Examen de postulantes preferenciales: Pueblos Indígenas, Personas con discapacidad.
- Publicación de resultados de exonerados y preferenciales
- Examen general en sedes
- Examen general en Iquitos
- Publicación de resultados
- Entrega de constancias de haber cubierto vacante

- : Del 02 de noviembre al 18 de diciembre
- : Del 02 de noviembre al 13 de diciembre
- : Del 14 al 18 de diciembre de 2015 : Del 20 de noviembre al 05 de Diciembre
- : 07 de diciembre del 2015
- : 09 de diciembre del 2015
- : 10 de diciembre del 2015
- : 11 de diciembre del 2015
- : 14 de diciembre del 2015
- : 20 de diciembre de 2015
- : 27 de diciembre del 2015
- : Dentro de las 48 horas : Del 04 al 08 de enero del 2016





: Del 11 de enero al 04 de marzo del 2016

: Del 11 de enero al 27 de febrero del 2016

: Del 29 de febrero al 18 de marzo del 2016

: Del 11 de enero al 20 de febrero del 2016

II ETAPA

✓ Inscripción general

✓ Pago regular

Pago extemporáneo

Inscripción de exonerados y preferenciales

Examen médico para postulantes a la carrera de Educación Física

Examen de aptitud física para postulantes deportistas destacados

 Examen de postulantes exonerados: 1° y 2° puesto de colegios Secundarios, víctimas de Terrorismo, traslado interno, traslado

✓ externo, profesionales y/o graduados.

Examen de postulantes preferenciales: Pueblos Indígenas

Personas con discapacidad

Publicación de resultados de exonerados y preferenciales

✓ Examen general en sedes

✓ Examen general en Iquitos

✓ Publicación de resultados

✓ Publicación de resultados

✓ Entrega de constancias de haber cubierto vacante

: 24 de febrero del 2016

: 22 de febrero del 2016

: 23 de febrero del 2016

: 26 de febrero del 2016

: 01 de marzo del 2016

: 06 de marzo de 2016

: 13 de marzo del 2016

: Dentro de las 48 horas

: Dentro de las 48 horas

: Del 14 al 18 de marzo del 2016

Artículo 4º.En el proceso de admisión 2016 los postulantes entran en condiciones de:

a. Egresados de educación secundaria (básica regular)

b. Estudiantes del 5º año de educación secundaria

c. Estudiantes de colegios de educación básica alternativa

d. Egresados ubicados en el tercio superior del cuadro de méritos de cada sección de 5º de secundaria de las Instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales de la Región Loreto.

e. Beneficiarios de vacantes vía el centro de estudios pre universitario de la UNAP (CEPRE-UNAP).

f. Titulados o graduados de las universidades del país o del extranjero, de instituciones y escuelas de educación superior indicadas en la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30220.

g. Egresados que ocuparon el 1º o 2º puesto en el cuadro de méritos en los colegios secundarios en el año 2015, de las instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales de la región Loreto.

h. Egresados en 1º o 2º lugar del cuadro de méritos de la secundaria en el año 2015, de las instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales, ubicadas en zonas de frontera de la región Loreto.

i. Deportistas destacados que egresaron en el año 2015.

j. Estudiantes universitarios que desean realizar traslados: interno o externo.

k. Víctimas del terrorismo.

Personas con discapacidad.

m. Por pertenecer a un pueblo indígena de la región Loreto.

n. Beneficiarios de convenios específicos con la UNAP y programas académicos.

Beneficiarios del Programa Beca 18.

Excepcionalmente, pueden participar del proceso, los estudiantes que estén cursando del 1º al 4º año de educación secundaria, que quieran medir su potencial intelectual, sin que los resultados de las pruebas deriven en el derecho de cubrir vacante y ningún otro tipo de compromiso para la UNAP.

CAPÍTULO II: MODALIDADES DE POSTULACIÓN

Artículo 5º.Las modalidades de postulación a la UNAP, son las siguientes:

- a. General
- b. CEPRE UNAP
- c. Exoneración
- d. Preferencial

Artículo 6º. Los postulantes comprendidos en las diferentes modalidades solamente se inscribirán en una sola carrera profesional.





Artículo. 7º. La modalidad GENERAL comprende los siguientes casos:

Los postulantes en esta modalidad son estudiantes egresados del 5º año de secundaria y los estudiantes que a la fecha del examen se encuentran cursando el 5° de año de educación básica regular y alternativa.

Artículo 8º. La modalidad CEPRE UNAP, comprende:

Los postulantes en esta modalidad son estudiantes que acrediten la constancia de ingreso firmado y sellado por la dirección del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Artículo 9º. La modalidad de EXONERACIÓN comprende:

- a. Egresados de 1º y 2º puesto del cuadro de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario de la región Loreto, que no pertenezcan a los distritos de las fronteras con Ecuador, Colombia y Brasil..
- b. Egresados de 1º y 2º puesto del cuadro de mérito de las instituciones educativas secundarias de los distritos de la Región Loreto, ubicados en la frontera con Ecuador, Colombia y Brasil.
- Aplicación de la Ley 28036, de promoción y desarrollo del deporte: deportista destacado.
- d. Titulados o graduados de universidades nacionales o extranjeras, oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, graduados de seminarios religiosos.
- e. Traslado interno.
- f. Traslado externo.
- Aplicación de la Ley 29973, ley general de las personas con discapacidad
- Aplicación de la Ley 27277, víctimas del terrorismo
- Programas de Complementación académica, Instituto Peruano de Administración de Empresas (IPAE).
- Institutos Superiores Tecnológicos del Perú (IST).
- Convenios entre la UNAP y las Municipalidades y los programas académicos de la Facultad de Educación.

Artículo 10º. La modalidad Preferencial comprende:

Los postulantes en esta modalidad serán los estudiantes del tercio superior en el cuadro de mérito de su sección de 5º año de secundaria, postulantes que proceden de pueblos indígenas ubicadas en la Región Loreto y postulantes a las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades a través de la condición vocacional, los beneficiarios del programa Beca 18.

CAPÍTULO III: VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 11º. Las vacantes para el proceso de admisión 2016 a las diferentes carreras profesionales de la UNAP son propuestas por el Consejo de las respectivas Facultades y aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo 12º Las vacantes no cubiertas en las modalidades de CEPRE-UNAP y EXONERACIÓN (1° y 2° puesto Iquitos y frontera, deportistas destacados, Profesional y/o graduado, traslado interno, traslado externo, discapacitado, víctima de terrorismo), y PREFERENCIAL (tercio superior, pueblos indígenas y convenio UNAP - Municipalidades y vocacional) pasarán a incrementar el número de vacantes de la modalidad General.

Artículo 13º. Las vacantes no cubiertas en el examen de admisión 2016-I pasarán a incrementar el número de vacantes a la modalidad General del examen 2016-II en las carreras profesionales respectivas.

CAPÍTULO IV: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

Artículo 14º. La inscripción del postulante al examen de admisión es personal e implica el comprômiso de cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

En el caso de menores de edad, el acto de inscripción se realizará con el aval del padre o tutor, quien suscribirá la Ficha de Inscripción y la Declaración Jurada correspondiente, junto con el postulante.

En el caso de postulantes procedentes del extranjero, los documentos: partida de nacimiento, documento de identidad y certificado de estudios deben estar visados y autenticados por el Consulado Peruano en el país de origen y, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Traducción oficial (original y copia cuando los documentos no estén en castellano). Asimismo, el grado o título debe estar revalidada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).





Los postulantes que cubrieron vacante para el proceso 2016 en la modalidad CEPRE-UNAP, deben inscribirse en la comisión central de admisión en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de admisión.

Artículo 15º. Para inscribirse al examen de admisión se requiere los siguientes requisitos:

Modalidad GENERAL. El postulante que haya egresado del 5º año de educación secundaria deberá presentar:

- a. Recibo de pago original
- b. Partida de nacimiento original legible
- c. Fotocopia del DNI
- d. Certificado de estudios originales del 1º al 5º año de educación secundaria diurna o nocturna, sellado por la institución educativa y visado por la DREL o UGEL de su provincia. La foto en el certificado es imprescindible y debe ser actualizada y sellada.
- e. Llenar la ficha de Inscripción, ficha de Registro y declaración jurada.

Modalidad CEPRE-UNAP. Si cubrió vacante a través del Centro Pre Universitario, presentará:

- Constancia expedida por la Dirección del CEPRE-UNAP de haber ocupado vacante en una de las carreras profesionales de la UNAP
- c. Certificado de estudios originales del 1º al 5º año de secundaria sellado por la institución educativa y visado por la DREL o UGEL de su provincia, la foto debe ser sellada y actualizada.
- d. Copia del DNI
- e. Partida de nacimiento original legible
- f. Recibo de pago por derecho de inscripción.
- g. Llenar la ficha de Inscripción, ficha de Registro y declaración jurada.

Modalidad EXONERACIÓN. El postulante por esta modalidad presentará:

- ✓ Recibo de pago original por derecho de inscripción
- ✓ Partida de nacimiento original legible,
- ✓ copia del DNI
- ✓ Certificados de estudios originales de educación secundaria básica y alternativa, sellado por la institución educativa y visado por la DREL o UGEL de su provincia. La foto en el certificado es imprescindible y debe ser actualizada y sellada.
- ✓ Llenar la ficha de inscripción, ficha de registro y declaración jurada.

Modalidad PREFERENCIAL. El postulante por esta modalidad, presentará:

- ✓ Recibo de pago original por derecho de inscripción
- ✓ Partida de nacimiento original legible
- ✓ Copia del DNI
- Certificados de estudios originales del 1º al 5º año de educación secundaria visados por la DREL o UGEL de su provincia. La foto en el certificado es imprescindible y debe ser actualizada y sellada. Llenar la ficha de inscripción, ficha de registro y Declaración Jurada; y los concordantes con el artículo 18º del presente reglamento.

Artículo 16º. El postulante por la modalidad de EXONERACIÓN, en el acto de la inscripción presentará los DOCUMENTOS ADICIONALES en los siguientes casos:

- Región Loreto: Si ocupó el 1º o 2º Puesto en el cuadro de orden de mérito de las Instituciones educativas del nivel secundario:
 - ✓ Constancia o acta de haber obtenido el 1º o 2º Puesto en sus estudios de nivel secundario en el año
 2015 para el proceso de admisión 2016, en cualquier colegio de la región Loreto; debe indicar el orden
 de mérito y puntaje de cada grado, firmada por el director del colegio y visado por la DREL o UGEL de
 su provincia.
- b. Zona de Frontera: Si ocupó el 1º o 2º Puesto en el cuadro de orden de meritos de las Instituciones educativas del nivel secundario de la región Loreto ubicados en la zona de frontera con Ecuador, Colombia y Brasil, presentará la misma documentación indicada en el inciso "a" del presente artículo.





c. Si postula como Deportista destacado:

- ✓ Constancia visada por el director del Instituto Peruano del Deporte (IPD) de la región Loreto, indicando la disciplina deportiva que practica el postulante, las veces que ha representado a la región Loreto en competencias oficiales de carácter regional, nacional o internacional, así como los resultados obtenidos.
- ✓ Constancia de no tener sanción disciplinaria, expedida por el presidente de la liga deportiva o institución educativa al que perteneció, visado y sellado por el IPD Loreto.
- Compromiso notarial de participar obligatoriamente en las competencias deportivas donde intervenga la UNAP o la carrera profesional a la que postula, a través de selecciones.
- ✓ Copias legalizadas de diplomas y resoluciones que acrediten haber alcanzado cualquiera de los tres
 primeros lugares en disciplinas individuales o los dos primeros en disciplinas colectivas, en
 competencias deportivas oficiales regionales o nacionales desde el 2011 hasta el 2015, visados y
 sellado por el IPD Loreto;. Los documentos originales deberán ser mostrados al momento de la
 inscripción.

d. Si postula como profesional o graduado, deberá presentar:

- Copia del título profesional o grado académico otorgado por universidades del país debiendo estar refrendado por la Secretaria General de la Universidad de origen; por las escuelas de oficiales de las FF.AA., PNP (fedateado por el oficial fedatario de su entidad castrense) y de Seminarios Religiosos, quienes serán refrendados por su respectiva Secretaria General; en el caso de los título profesional o grado académico de bachiller procedente del extranjero, serán autenticados por la SUNEDU y por el Ministerio deRelaciones Exteriores del Perú.
- ✓ Certificado original de estudios superiores.
- ✓ Los oficiales de las FF.AA y PNP presentarán además copia del documento de identidad

e. Si es alumno de la UNAP y postula a traslado interno: Interfacultades:

- ✓ Constancia de haber estado matriculado en el II semestre 2015, haber aprobado por lo menos cuatro
 periodos lectivos semestrales o 72 créditos, quienes se sujetarán a una evaluación individual; no tener
 ningún tipo de sanción académica, no tener deuda económica pendiente por ningún concepto con la
 UNAP, expedida por la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA).
- ✓ No tener sanción disciplinaria, expedida por su facultad de origen.
- ✓ Certificado original de estudios universitarios con PPA y PPS de los semestres estudiados, igual o mayor de trece (13).

f. Si el alumno es de otra universidad y postula a traslado externo:

- ✓ Constancia de estar matriculado en el semestre anterior a su postulación, no tener ningún tipo de sanción académica y disciplinaria en la carrera profesional de origen, expedida por la autoridad académica respectiva, y visado por el decano o coordinador de la Facultad de procedencia.
- ✓ Constancia, expedida por el decano o coordinador de la Facultad de origen, en la que se acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o 72 créditos, quienes se sujetarán a una evaluación individual.
- ✓ Certificado original de estudios universitarios con PPA y PPS de los semestres estudiados anterior a la postulación, igual o mayor de trece (13).

g. Si postula al amparo de la Ley 29973, Ley de la persona con discapacidad y su reglamento:

✓ Presentación de copia autentificado del carnet de identidad de discapacitado con el original del documento al momento de la inscripción, emitido por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES).

h. Si postula al amparo de la Ley 27277 y Ley 28592, víctimas del terrorismo:

✓ Documento original que lo identifique como beneficiario de la Ley 27277 de acuerdo con el Decreto supremo 051-88-PCM y ley 28592, expedido por el Consejo Regional o Nacional de calificación.





- si es titulado del Instituto Peruano de Administración de Empresas (IPAE), filial Iquitos, que postula a la Escuela de Formación Profesional de Administración o si es titulado de los Institutos Superiores Tecnológicos del Perú (IST), que postula a la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad:
 - ✓ Copia del título profesional del IPAE, legalizada por su Departamento Académico o del Instituto Superior Tecnológico correspondiente, visado por la Dirección Regional de Educación de Loreto, según corresponda.
 - ✓ Certificados de estudios originales del IPAE, visado por su Departamento Académico, o del Instituto Superior Tecnológico correspondiente, visado por la DREL, según corresponda, firmados y sellados por las autoridades competentes de su instituto de procedencia.
- j. Si postula a una vacante en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades vía Convenio:
 - ✓ Constancia expedida por la Municipalidad que acredite ser beneficiarios de convenios con la UNAP.
- k. Si postula a una vacante en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades en el Programa de
 - ✓ Complementación Académica: Título profesional, expedido por la Institución Superior al cual pertenece.
 - Profesionalización de docentes y auxiliares: Documento de contrato o nombramiento expedido y legalizado por la DREL.

Artículo 17°. El postulante por la modalidad Preferencial, en el acto de la inscripción presentará los documentos adicionales en los siguientes casos:

- a. Si ocupó el tercio superior en el cuadro de méritos de su sección de 5º año de educación secundaria en el año 2015:
 - ✓ Constancia o acta de haber ocupado el tercio superior en su sección de 5º año de secundaria en cualquier colegio de la región Loreto, indicando la cantidad de alumnos de la sección, la relación de los integrantes del tercio superior con sus respectivas notas, firmado por el director del colegio. Las vacantes se cubrirán por orden de mérito.
- Si postula a una vacante en la modalidad de pueblos indígenas de la Región Loreto:
 - ✓ El postulante se inscribirá en la Comisión Central de Admisión, con la Constancia que le acredite su condición de pertenecer a un pueblo indígena y hable su lengua nativa, firmada y sellada por el Presidente Comunal (Apu); por ningún caso se aceptará Constancia expedida por Asociaciones existentes en la ciudad de Iquitos.
- c. Si postula a una vacante en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades vía convenio:
 - ✓ Constancia expedida por la municipalidad que acredite ser beneficiario de convenios con la UNAP.
- d. Sin postula a una vacante en la condición vocacional:
 - ✓ Carta notarial de acuerdo al modelo expedido por la Comisión Central de Admisión, donde se compromete a culminar sus estudios en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

Artículo 18º. El postulante solamente podrá hacer uso por única vez las modalidades de exoneración o preferencial. En caso que no cubrió vacante por esta modalidad, pasará a la modalidad general, ton excepción de los programas académicos.

Artículo 19º. La información consignada por el postulante en la Ficha de Inscripción y Registro, tiene carácter de declaración jurada, por lo que su falsedad derivará en acciones administrativas y penales correspondientes.

Artículo 20°. El postulante en cualquiera de las modalidades, una vez realizada la inscripción, podrá cambiar de carrera por única vez dentro de las fechas establecidas en el calendario de admisión, adjuntando el recibo de pago correspondiente. Así mismo no se devolverá el pago efectuado por concepto de inscripción.

Artículo 21º. Finalizada la inscripción, el postulante recibirá su carnet, único documento válido para todos los actos que demande el proceso de admisión. El postulante deberá presentarse con vestimenta color oscuro con





mangas para la toma de fotografía para el carnet correspondiente en la oficina de la Comisión Central de Admisión, sin costo alguno.

Artículo 22º. En caso de pérdida del carnet, el postulante debe hacer la denuncia correspondiente en una dependencia policial. Con la constancia emitida por dicha entidad, el postulante solicitará por escrito al presidente de la Comisión Central de Admisión el duplicado de su carnet, adjuntando el recibo de pago correspondiente.

Artículo 23º. El cronograma de inscripción y las actividades programadas para el examen de admisión, será publicado en la Oficina de la Comisión Central de Admisión y difundido por los diversos medios de prensa, hablada, escrita, televisiva, y en el Portal Web de la UNAP www.unapiquitos.edu.pe.

CAPÍTULO V: PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL EXAMEN DE ADMISIÓN.

Artículo 24º. El examen de admisión consta de una sola prueba que incluye los siguientes aspectos:

El examen de admisión es una prueba mixta, referida a los conocimientos adquiridos en la educación secundaria, con la finalidad de evaluar las capacidades cognitivas, destrezas intelectuales y saberes del postulante. Consta de dos partes:

- a. Una parte de tipo objetiva (alternativas múltiples) constituida de setenta (70) preguntas, equivalente a 70 puntos y comprenden asignaturas de la currícula de la educación secundaria:
 - 1. Área: Comunicación
 - 2. Área: Matemáticas
 - 3. Área: Ciencia, tecnología y ambiente
 - Área: Historia, geografía y economía
 - Área: Persona, familia y relaciones humanas
 - 6. Área: Formación ciudadana y cívica
- b. Una prueba de razonamiento verbal y razonamiento matemático, de treinta preguntas, equivalente a un total de 30 puntos (inciso a y b del artículo 24°).

Artículo 25º. La prueba del examen de admisión se califica sobre la base de una escala de cero a cien puntos. CAPÍTULO VI: EXAMEN DE ADMISIÓN SEGÚN MODALIDAD

Artículo 26. El postulante por la modalidad general se someterá a las pruebas del examen de admisión indicadas en el artículo 24º.

Artículo 27º. El postulante por la modalidad CEPRE-UNAP, se someterá a una evaluación aplicada por el Centro pre universitario, en concordancia con el reglamento establecido.

Artículo 28º. El postulante por la modalidad de Exoneración en los casos de: Postulantes de 1º o 2º puesto Región Loreto, Postulantes de 1º o 2º puesto de la zona de frontera, no se somete a ninguna prueba del examen de admisión, salvo que existan más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, en cuyo caso se calificará el promedio de notas como criterio de selección.

Artículo 29º. El postulante por la modalidad de personas con discapacidad se someterá a un examen de aptitud, teniendo en cuenta la naturaleza de la discapacidad, con carácter eliminatorio, estará a cargo de un jurado designado por la Comisión Central de Admisión, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 29973; pudiendo el postulante cambiar de carrera en su postulación sin costo alguno de acuerdo a sus aptitudes, según calendario de admisión. En caso de existir más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, se calificará el promedio de notas como criterio de selección.

Artículo 30º. El postulante por la modalidad de Víctimas del terrorismo, se someterá a una evaluación individual, que estará a cargo de la Comisión Central de Admisión, en caso de no alcanzar vacante podrá postular al examen general sin costo alguno.

Artículo 31º. En el caso del postulante en la modalidad de exoneración como deportista calificado, la selección se realiza de acuerdo a los siguientes criterios:





- a. Cumplimiento del artículo 16º inciso "c" de este Reglamento.
- b. Puntaje alcanzado en la evaluación de los diplomas y demás documentos presentados, que ameriten su calificación como deportista. Los documentos que constituyen el file del postulante deberá tener una antigüedad menor a 4 años a diciembre del 2015.
- c. Los postulantes serán evaluados en documentación y competencia en sus respectivas disciplinas. Se presentarán debidamente uniformados de acuerdo a la disciplina que practica.

Artículo 32º El postulante por la modalidad de Exoneración en los casos de: Postulantes profesionales y/o graduados, traslado interno y traslado externo, y de los programas académicos se sujetarán a una evaluación individual, si no cubren vacante podrán postular a la modalidad general previo pago de su inscripción, con excepción de los postulantes a los programas académicos.

Artículo 33° Postulantes de IPAE - filial Iquitos e IST del Perú y seminarista religiosos, se someterán a una prueba selectiva en caso de que existan más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional a la que postule. De no alcanzar una vacante podrán postular a la modalidad general previo pago de su inscripción.

Artículo 34º. El postulante por la modalidad preferencial:

a. Del tercio superior

El postulante que se presenta a la modalidad de tercio superior no se somete a ninguna prueba del examen de admisión salvo que existan más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, en cuyo caso será calificado con los promedios de constancia de notas de los estudios de Educación Secundaria, como criterio de selección. Si no cubre vacante podrá postular a la modalidad general sin costo alguno.

b. De pueblos indígenas

- ✓ Evaluación del dominio de su lengua nativa que estará a cargo de la Comisión Central de Admisión y la participación de un especialista.
- ✓ El postulante no se somete a ninguna prueba del examen de admisión salvo que existan más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, en cuyo caso será calificado con los promedios de constancia de notas de los estudios de Educación Secundaria, como criterio de selección. En caso de que no consiga ocupar vacante, pasa a la modalidad General.
- ✓ El postulante que acredite dominio de su lengua nativa y no logre cubrir vacante, pasara a la modalidad general pagando el 50% del costo total.
- ✓ El postulante que fuera desaprobado en el examen de dominio de su lengua nativa, pasará a la modalidad General, pagando el costo total por inscripción en esta modalidad.

c. Convenio UNAP-Municipios y vocacional

El postulante la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades por convenio con municipios y vocacional se someten a la prueba de examen general por razones de ubicación en el orden de mérito.

Artículo 35°. Los postulantes por la modalidad general rendirán su examen de admisión en la fecha, hora y lugar que la Comisión Central de Admisión señale a través de los diversos medios de difusión escrita, radial y televisiva para lo cual deberán presentarse una hora antes del inicio del examen. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o lleguen con retraso al lugar, día y hora fijados.

Los postulantes deberán presentarse portando únicamente el carnet de postulante sin el cual no podrán hacer el ingreso al local asignado por la comisión central; el postulante no deberá llevar consigo: chompas, casacas, carteras, bolsas, billeteras, lápiz, borrador, tajador, celulares, memorias u otros aparatos electrónicos, bajo responsabilidad.

Artículo 36º. Si el postulante hiciera marcas distintas a las indicadas, en su ficha de identificación - respuesta, durante el examen de admisión, se anulará el examen de dicho postulante.

CAPÍTULO VII: CONDICIONES PARA CUBRIR VACANTE

Artículo 37º. Para cubrir una vacante, el postulante requiere cumplir las condiciones indicadas en cada modalidad.





Artículo 38º. Las vacantes por la modalidad General serán cubiertas por estricto orden de mérito de acuerdo a la sumatoria de las calificaciones de la prueba de conocimiento y la prueba de razonamiento verbal y matemático del examen de admisión.

Artículo 39º. Para cubrir una vacante por la modalidad CEPRE-UNAP, se requiere que el postulante haya logrado la calificación aprobatoria obtenida en el Centro Pre Universitario.

Artículo 40º. La Dirección del Centro Pre Universitario de la UNAP, deben remitir inmediatamente concluido este proceso en forma oficial a la Comisión Central de Admisión (CCA), la lista de ingresantes con los puntajes en orden de mérito y por Facultades.

CAPÍTULO VIII: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE HABER CUBIERTO VACANTE

Artículo 41º. Para recibir su constancia de haber cubierto vacante expedida por la Comisión Central de Admisión, el postulante de cualquiera de las modalidades, presentará los siguientes documentos:

- a. Recibo de pago por constancia de haber cubierto vacante.
- b. Carnet de postulante.

CAPÍTULO IX: RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 42º. Los resultados del examen de admisión serán publicados por la Comisión Central de Admisión, dentro de las 48 horas de haber concluido el examen en el Portal Web de la UNAP y en la oficina de la Comisión Central de Admisión.

Artículo 43º. En caso que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje para cubrir la última vacante, en una determinada carrera profesional y modalidad, la Comisión Central de Admisión admitirá a todos los involucrados, adoptando para tal efecto las medidas administrativas pertinentes.

Artículo 44º. La lista de ingresantes se oficializará después de haber verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el capítulo VIII del presente Reglamento, aprobado y refrendado por el Consejo Universitario.

Artículo 45º. El postulante que haya logrado cubrir vacante en el examen de admisión, pero que por una u otra "
razón no haya recogido su constancia de ingreso dentro del término de 15 días a partir de la fecha indicada en
calendario de admisión, perderá la vacante.

CAPÍTULO X: SANCIONES A ILÍCITOS Y FALTAS DOLOSAS

Artículo 46°. El postulante que participe en delitos de suplantación o fraude y otras faltas dolosas, que atente contra el orden y el patrimonio de la universidad, falte a la verdad en su ficha de inscripción y en su declaración jurada, o, sea descubierto portando aparatos electrónicos durante los exámenes; será separado del concurso del examen de admisión por la Comisión Central de Admisión, e inhabilitado definitivamente por la UNAP para futuros concursos, comunicando del hecho a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 47º. La Comisión Central de Admisión anulará el examen del postulante que lleve consigo cualquier equipo electrónico de comunicación como teléfono celular u otros, aunque no lo haya usado. La misma sanción se aplicará a quien porte material distinto al autorizado en el presente Reglamento.

Artículo 48º. En caso que un miembro de la comunidad universitaria: docente, estudiante o trabajador no docente, se encuentre implicado en los ilícitos señalados en el **artículo 46**, la Comisión Central de Admisión hará la denuncia respectiva ante el Rectorado de la UNAP y las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones correspondientes.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los ingresantes a las carreras profesionales de Iquitos y sedes, iniciarán sus clases en el primer semestre académico del año 2016.

La Comisión Central de Admisión remitirá a la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA), los expedientes con la documentación completa de los ingresantes en el proceso de admisión 2016.

Segunda: Los postulantes que lograron ingresar en un determinado orden de mérito a la Facultad, y por cualquier circunstancia no iniciaran su actividad académica en el I semestre, tiene derecho a pedir postergación de matrícula hasta por tres (3) años consecutivos o alternos (Artículo 100.11 de la Ley 30220 — Ley Universitaria). Además dicho cupo no podrá ser reemplazado por otro estudiante que no cubrió vacante.

No procede el traslado interno de los estudiantes que hayan ingresado a la UNAP por traslado externo, graduado o titulado, así como por convenios interinstitucionales o convenios específicos: IPAE, IST Pedro A. Del Águila Hidalgo, municipios y condición vocacional.

Tercera: Los miembros de la comunidad universitaria, vinculados a academias de preparación o centros preuniversitarios para el ingreso a la UNAP, no podrán participar en las actividades relacionadas con los exámenes de admisión.

Cuarta: Los miembros de la comunidad universitaria, cuyo cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, esté inscrito como postulante, no podrán participar en las actividades relacionadas con el examen de admisión.

Quinta: La Comisión Central de Admisión se reserva el derecho de verificar la documentación y la identidad personal del postulante en el momento que considere oportuno.

Sexta: En la ejecución del examen, el personal de apoyo (administrativos, estudiantes y docentes) que lleve consigo cualquier equipo electrónico de comunicación como teléfono celular u otros, aunque no lo haya usado y que favorezca al postulante con expresiones orales o escrito, será retirado del recinto por la Comisión Central de Admisión y realizará el informe a la autoridad correspondiente.

Séptima: Una vez publicados los resultados, no hay aumento de vacantes.

Octava: La devolución de los documentos de los postulantes que no lograron ingresar a la universidad en el proceso 2016 se realizará al finalizar el proceso del examen de admisión de cada etapa, después a estas fechas la universidad se exime de toda responsabilidad por dichos documentos.

Novena. La Comisión Central de Admisión no se responsabiliza si el ingresante pierde sus derechos al no realizar su matrícula en el semestre correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y refrendado por el Consejo Universitario.

Segunda: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será absuelta por la Comisión Central de Admisión de la UNAP.

VACANTES DE ADMISIÓN 2016 - I IQUITOS y SEDES

Nο	FACULTADES Y/O ESCUELAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	MODA	MODALIDAD DE EXONERACIÓN												MODALIDAD PREFERENCIAL				
		GENERAL	CEPREUN	1º o 2º puesto	1º o 2º Front.	Deport Destac	Profesi. o Grad.	Trasl. Inter.	Trasl.	Discapac 5%	Víctima Terror	Beca 18	IPAE /	Programas Academicos	Tercio Superior	FCEH- Conv.	EAR CO. 2008/00/2015	Pueblos Indígenas	TOTAL
1	AGRONOMIA		7 - 17 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 18 - 1		W-002-0-000		1	Espansial Control		S AND SHOW THE	No.	900	Name of Street		Capanon	COM	- vocac.	mulgenas	SCORES:
	Agronomía	13	11	1	1	1	1	1	1	1	1	5	0	O	1	0	0	1	39
	Ingeniería en Gestión Ambiental	13	11	1	1	1	1	1	1	1	1	5	0	0	1	0	1 0	1	39
2	CIENCIAS BIOLÓGICAS	100 400	TO MENT	780	TIS DE	- F	ALC: N	C-1759	15)	E 20 1951	me: 600				1.0	-	1	100	33
	Ciencias Biológicas	20	17	1	1	1	1	1	0	1	1	5	0	0	0	0	0	1	50
	Acuicultura (Iquitos)	20	17	1	1	1	1	1	0	1	1	5	0	0	0	0	1 0	1 1	50
	Acuicultura (Datem)	20	17	1	1	1	1	1	0	1	1	5	0	0	0	0	1 0	1	50
	Acuicultura (Yurimaguas)	9	16	2	1	1	1	0	0	1	0	10	0	0	0	0	1 0	5	46
3	CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES	77 Elec-17	EU4 10 A	335	F-16	1000	12.0			207512313				-	-	-	-	-	40
	Educacion Fisica	5	1	1	1	5	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	15	1	33
	Educación Inicial	5	4	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	15	1	33
	Educación Inicial (Caballo Cocha)	5	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	20	1	32
	Educación Primaria	5	4	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	15	1	33
	Educación Secundaria: Ciencias Sociales	5	4	1	1	1	1	0	o	1 1	1	0	0	0	1	1	15	· monte contentions	
	Educación Secundaria: Idiomas Extranjeros	21	4	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	33
	Educación Secundaria: Lengua y Literatura	5	4	1	ī	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	*************		1	33
	Educación Secundaria: Ciencias Naturales	5	4	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	15	1	33
	Educ. Secundaria: Matematica e Informatica	5	4	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	15 15	1	33
	Educ. Secundaria: Filosofía y Psicopedagogia	5	4	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1		1	33
	Antropología Social	5	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	remonimum	15	1	33
	Programa de Complementacion Academica (Iquitos)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	0	1	10	1	25
	Programa de Complementacion Academica (Requena)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0	0	0	100
	Programa de Profesionalización Docentes Y Auxiliares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80	0	0	0	0	50
4	CIENCIAS FORESTALES	_	-	-	-	-	-	0	-	-	0	v	0	80	U	0	0	0	80
	Ingeniería Forestal	12	14	2	1	1	1	1	0	2	1	3	0	0	14	_		00,00	
	Ing. en Ecología de Bosques Tropicales	12	14	2	1	1	1	1	0	2	1	3	0		1	0	0	1	40
5	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	7	2	1	1	1	1	2	1	1	1	0	0	C	0	0	0	1	40
6	ENFERMERIA	8	13	2	2	1	1	1	1	1	1	2	0	0		1	0	1	20
7	FACEN		13	-	-	-	1	1	1	1	1	- 4	U	U	2	0	0	1	36
15.11	Administración (Iquitos)	7	10	1	1	1	1	0	0		1000				.	-			22
	Contabilidad (Iquitos)	7	10	1	1	1	1	0	0	1	1	0,	0	0 -	0	0	0	1	24
	Economía (Iquitos)	7	10	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	24
	Negocios Internacionales y Turismo (Iquitos)	7	10	1	1	1	1	0	0		1		0	0	0	0	0	1	24
8	FARMACIA Y BIOQUIMICA	10	10	1	1	1	1	0		1	1	0	0	0	0	0	0	1	24
9	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	10	10	1	1	1	1	U	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	27
•	Ingeniería en Industrias Alimentarias	20	10								THE R. P.		-		. 1	720	127	100	1000
	Bromatología y Nutrición Humana	20	10	2	2	1	2	1	1	2	1	15	0	0	1	0	0	1	59
10	INGENIERIA QUIMICA	20	5	2	2	1 1	3	1	1	2	1	0	0	0	2	0	0	1	46
11	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	22	12				1	1	1	1	1	8	0	0	2	0	0	2	46
12	MEDICINA HUMANA	9		3	1	1	1	1	1	1	1	15	0	0	1	0	0	1	61
_	ODONTOLOGÍA		8	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	25
_	ZOOTECNIA	9	3	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	20
	TOTAL	10 353	264	2 44	36	37	35	15	0	35	30	0 81	0	230	1	0	0	3	20

VACANTES DE ADMISIÓN 2016 -	- 11	IQι	JITO	S Y	SEDES
-----------------------------	------	-----	------	-----	-------

Nomis		MODA	VACANTES DE ADMISIÓN 2016 - II IQUITOS Y SEDES MODALIDAD DE EXONERACIÓN												MODALIDAD PREFERENCIAL				
NON NO		GENERAL	CEPREUN	1º o 2º puesto	1º o 2º Front.	Deport Destac	Profesi. o Gradi			Discapac.	Víctima Terror	Beca 18	IPAE /	Programas Academicos	Tercio Superior	FCEH- Conv.	RESERVED TO SERVED TO SERV		2.20 NO. ac.
Y		a state	75.05		是大學		-507	27.50	1000		E STATE	Services.	10000	ed wide	7.5 HITE	S. Tell	100		T
	Agronomía	13	11	1	1	1	1	1	1	1	1	5	0	0	1	0	0	1	
	Ingeniería en Gestión Ambiental	13	11	1	1	1	1	1	1	1	1	5	0	0	1	0	0	1	
2	CIENCIAS BIOLÓGICAS	100	and the se		133	4		244			777	2:04			1.12	77: 72 L	E I ES	10-5	1
	Ciencias Biológicas	23	17	1	0	0	0	1	0	1	1	5	0	0	0	0	0	1	
	Acuicultura	23	17	1	0	0	0	1	0	1	1	5	0	0	0	0	0	1	1
	Acuicultura (Datem)	12	16	2	0	0	0	0	0	1	0	10	0	0	0	0	0	5	L
+	Acuicultura (Yurimaguas)	12	16	2	0	0	0	0	0	1	0	10	0	0	0	0	0	5	
3	CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES		16.	183	180	100		a,ci	27	1 324	0.383	200	1	140	P. C. Pers			.677	1
	Educacion Fisica	5	1	1	1	5	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	15	1	
	Educación Inicial	5	4	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	15	1	A - 33
	Educación Inicial (Caballo Cocha)	5	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	20	1	Τ
	Educación Primaria	5	4	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	15	1	Τ
	Educación Secundaria: Ciencias Sociales	5	4	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	15	1	T
	Educación Secundaria: Idiomas Extranjeros	20	4	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	T
	Educación Secundaria: Lengua y Literatura	5	4	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	15	1	
	Educación Secundaria: Ciencias Naturales	5	4	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	15	1	T
	Educ. Secundaria: Matematica e Informatica	5	4	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	15	1	T
	Educ. Secundaria: Filosofía y Psicopedagogia	5	4	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	15	1	T
	Antropología Social	5	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	10	1	
	Programa de Complementacion Pedagógica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	0	0	0	0	T
	Programa de Profesionalización Docentes Y Auxiliares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80	0	0	0	0	1
4	CIENCIAS FORESTALES	1,5		1	100	1		1.	WAV		2,111	5N= 6				1	1	A	1
	Ingeniería Forestal	23	14	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	10	0	0	0	
	Ing. en Ecología de Bosques Tropicales	23 /	14	0/	0	0	0	0	107	(0)	0	3	0	0	(0)	0	0	0	1
5	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	7	2	1	- 749	1	1	1/2	1	Y	(0)	0	0	0	4	0	0	1	1
6	ENFERMERIA	8	13	2	2	1	1	1	1	. 1	4	2	0	0	2	0	0	1	
7	FACEN	1-00/976	V0-981	b@mA()	1		100	DOM:	0.44	A 5	0. 1737	- NATE	H. T. 16	- 11623	7123		State .		T
	Administración (Iquitos)	17	11	2	1	1	0	0	0	2	0	0	15	0	1	0	0	1	1
	Administración (Contamana)	22	0	2	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	0	2	T
	Administración (Requena)	22	0	2	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	0	2	1
	Contabilidad (Iquitos)	17	11	2	1	1	0	0	0	2	0	0	50	0	1	0	0	1	1
	Contabilidad (Contamana)	22	0	2	0	1	0	0	0	1	0	0	30	0	2	0	0	2	1
	Contabilidad (Requena)	22	0	2	0	1	0	0	0	1	0	0	30	0	2	0	0	2	1
	Economía (Iquitos)	17	11	2	1	1	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	1	1
	Negocios Internacionales y Turismo (Iquitos)	17	11	2	1	1	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	1	+
8	FARMACIA Y BIOQUIMICA	8	9	1	1	1	1	1	1	1	1	30	0	0	1	0	0	1	+
	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		Less to	dig to	-12	CLIV-0-7	100	Carrier C	4.5	E 14575	Carlos Co		1		7.5		CHES	71.E. (5)	李
,	Ingeniería en Industrias Alimentarias	20	10	2	2	1	2	1	1	2	1	15	0	0	2	0	0	1	1
	Bromatología y Nutrición Humana	20	10	2	2	1	3	1	1	2	1	0	0	0	2	0	0	1	1
10	INGENIERIA QUIMICA	22	5	2	11	1	1	1	0	1	0	7	0	0	2	0	0	4	18
_	INGENIERIA QUIMICA INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	22	12	2	0	2	2	2	0	2	0	15	0	0	1	0	0	1	1
	MEDICINA HUMANA	15	8	2	2	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+
	ODONTOLOGÍA *	10	3	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	+
		10	0	2	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	17	1
8	ZOOTECNIA (Yurimaguas) TOTAL	500	266	50	28	-	25	_	8		20	115	125	180	37	10	150	48	1